

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>POLÍTICA DE ALCOHOL, DROGAS<br/>&amp; TABACO</b> | CODIGO: ENC-098   |
|   |   | VERSION: 2        |
|   |   | FECHA: 10/01/2026 |

**ENCARGA S.A.S.**, en su compromiso por garantizar el bienestar físico, mental y social para todos los trabajadores, contratistas, proveedores y partes interesadas. Ha definido y establecido una política para prevenir el consumo de alcohol, drogas y tabaco, permitiendo una mejor calidad de vida laboral, ya que el consumo de estas produce efectos nocivos en el organismo, que pueden ocasionar enfermedades, alteración de las capacidades físicas y mentales, que afectan la seguridad, eficiencia y productividad del trabajador.

Por lo anterior, es política de **ENCARGA S.A.S** prohibir que cualquier trabajador o contratista pueda ingresar o permanecer en las instalaciones, si se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas o si presenta indicios de estar bajo la influencia de dichas sustancias. De igual manera se prohíbe el consumo de alcohol, drogas y tabaco / cigarrillo en las instalaciones de la empresa incluyendo los lugares anexos y conexos.

La tolerancia del nivel de alcohol y drogas es cero. En consecuencia, se aplicarán procedimientos para evitar el trabajo bajo los efectos de estas sustancias, mediante la realización de pruebas a cualquier trabajador y/o contratista, de quien se sospeche estar bajo la influencia de alcohol o drogas o que se vea involucrado en cualquier daño o accidente durante el trabajo. El incumplimiento de la política por parte de los trabajadores y/o contratista de la Compañía, se considerará falta grave en cualquiera de los siguientes casos:

- Ejecutar el trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas y/o drogas en las instalaciones de la compañía.
- Cuando a un trabajador o contratista se le apliquen las pruebas para detectar la influencia de alcohol o drogas y su resultado fuese positivo.
- El negarse a ser sometido a las pruebas de alcohol o drogas se considerará como admisión de culpa.
- El incumplimiento, por parte del trabajador, de las obligaciones y prohibiciones con relación a alcohol, drogas y tabaco, establecidas en esta política, en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo de trabajo, entre otros.

No obstante, la compañía se compromete a poner en práctica acciones de prevención en materia de consumo de alcohol, drogas y tabaco, apuntando a minimizar los riesgos que generan.

Asimismo, se invita a todo empleado que sufra de dependencia al alcohol o a las drogas, a firmar un documento de declaración de su enfermedad, para que la Compañía proceda con la valoración del caso, en el entendido de que en el manejo de estas situaciones habrá cabal respeto por el derecho a la intimidad y al buen nombre del empleado y total apego a los dispuesto por la legislación laboral colombiana. La Compañía manifiesta su compromiso en prestar apoyo en el proceso de rehabilitación a través de la coordinación de la atención debida por parte de las entidades competentes en materia de salud y el trabajador se comprometería a llevar a cabo el plan de rehabilitación correspondiente.



**REPRESENTANTE LEGAL 10-1-2026**